

OPINIÓN QUE FORMULAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO TRIENIO 2021-2024, A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN AL OFICIO DFE/184/2022, SUSCRITO POR LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO TRIENIO 2021-2024, REFERENTE A LA INICIATIVA DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES GUANAJUATENSES, PRESENTADA EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 10 DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO TRIENIO 2021-2024, CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL 2022, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la sesión ordinaria número 9 del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, celebrada el 10 de febrero de 2022, específicamente en el punto 5 del orden del día, fue aprobado el dictamen con clave y número CDUOETyP/019/2021-2024, que formuló la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, que contiene el Programa de Gobierno Municipal de Guanajuato.

Dentro del cuerpo del Programa de Gobierno, específicamente en la Línea Estratégica 23: Compromiso con la Igualdad y los Derechos Humanos; en su subíndice 23.1, como objetivo primordial es fortalecer el gobierno municipal bajo las normas relacionadas con la igualdad laboral, la equidad y la no discriminación de los derechos, y, con el fin de lograr ese objetivo se previeron diversas acciones; para el caso que nos atañe referiremos las acciones etiquetadas como 23.1.1.1. "Crear el Instituto de Atención a las Mujeres Guanajuatenses (IAMG)" y la acción 23.1.1.2. "Elaborar un reglamento del IAMG; así como presentar la iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública en los artículos 23 y 71".

A su vez, el plan de gobierno, así como el segmento mencionado, estan alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) planteado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en específico con en el objetivo número 5, el cual se refiere a lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

SEGUNDO. En la sesión ordinaria número 10 del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato trienio 2021-2024, celebrada el 26 de marzo del 2022, la Regidora Estefanía Porras Barajas presentó una Iniciativa de creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres Guanajuatenses.

Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, para su estudio y dictaminación correspondiente.

TERCERO. La Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos celebro su sesión ordinaria número 04 el día 07 abril del 2022. En esta sesión dicha Comisión dio cuenta de la iniciativa de creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal para la Atención Integral de las Mujeres Guanajuatenses; asimismo se aprobó la metodología para el estudio y análisis de la misma, estableciendo que la iniciativa fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género para su opinión.

El día 20 de abril del 2022, mediante el oficio DFE/184/2022, la presidencia de la Comisión de Igualdad de Género fue notificada del acuerdo aprobado por la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos.

Consecuentemente, se estima necesario que esta Comisión de Igualdad de Género emita una opinión sobre la iniciativa de mérito, misma que se expone a continuación:

En nuestro país, la historia de la lucha de las mujeres por sus derechos políticos y sociales ha sido larga y extenuante. Si bien se han conseguido avances en materias legislativas para asegurar el goce de sus derechos, al día de hoy, la realidad de las mujeres en México dista mucho de ser la ideal, la mujer sigue siendo constantemente violentada y mermada de sus derechos fundamentales, sigue siendo considerada como un grupo vulnerable.

En ese sentido, el gobierno en todos sus ámbitos (nacional, estatal y municipal) debe de seguir pugnando por la adopción de medidas y criterios que aseguren el bienestar de las mujeres. Como Comisión somos conscientes y solidarios ante esta situación de vulnerabilidad, por lo que tal y como se describe en el antecedente primero, la creación de un organismo descentralizado que velara por la atención de las necesidades de las mujeres capitalinas, estuvo previsto desde la elaboración del Programa de Gobierno del Municipio de Guanajuato 2021- 2024, así como la creación de un cuerpo normativo que regulase el actuar de dicha entidad.

Siendo así, la Comisión de Igualdad de Género, en estricto apego a los artículos 80, 83 fracción IX y 83-10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, está comprometida por salvaguardar los derechos y las necesidades de las mujeres guanajuatenses y, en apego a lo establecido por el Programa de Gobierno del Municipio de Guanajuato 2021- 2024, estima fundamental la creación de un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, que vele por los derechos de las mujeres.

Esta Comisión de Igualdad de Género celebra la iniciativa de creación presentada al pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, resaltando los siguientes aspectos de la misma:

- La situación actual de las mujeres guanajuatenses es crítica y es necesario que el gobierno realice acciones contundentes que promuevan el acceso a los derechos humanos de todas las mujeres.
- La creación de un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal puede facilitar la obtención de recursos distintos a la tradicional asignación del erario público, mismos

que contribuirían a que este organismo este en posibilidades de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

- Una estructura descentralizada bien organizada lograría una mejor atención a las necesidades de la población guanajuatense, en este caso de las mujeres capitalinas, obteniendo así los siguientes beneficios:

- Su operación y toma de decisiones es independiente a la de la Administración Pública Central, sin embargo, depende financieramente y debe rendir informes a la Administración, pero adquiere cierta independencia.
- Puede recibir donaciones de diferentes instancias o personas; así como herencias que podrán formar parte de su patrimonio.
- Le da la libertad de recibir ingresos siempre y cuando no se deriven de la atención a mujeres.
- Se le brinda la autoridad jurídica de suscribir convenios con otras entidades gubernamentales o privadas para fortalecer al Instituto.

No obstante lo anterior, esta Comisión detectó inconsistencias y deficiencias estructurales en la iniciativa presentada, que, de no ser subsanadas, podrían mermar el buen funcionamiento del organismo que se pretende crear, destacando las siguientes:

1.- Para el tema que nos atañe es necesario la revisión exhaustiva del marco normativo correspondiente, con el fin de que el organismo que se pretende crear no tenga ausencias de atribuciones legales; a saber, es necesario la revisión integral de los siguientes cuerpos normativos:

- Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.
- Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Guanajuato.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.

2.- El Artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato señala cuales son las Bases para la creación de organismos descentralizados. Es de decirse que la iniciativa presentada no cumple con cabalidad con lo estipulado en la ley, en específico en los siguientes rubros:

V. *Integración del órgano de gobierno, duración en el cargo de sus miembros y causas de remoción de los mismos.* La iniciativa presentada no estipula ni la duración de los cargos de las personas que integrarían el Consejo Directivo, ni las causas de la remoción del encargo.

VIII. *Vinculación con los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno Municipal;* Si bien la propuesta presentada en su artículo 4 expone los objetivos del organismo que se pretende crear, no se especifica la vinculación con las estrategias planteadas por el Plan de Gobierno 2021-2024 que fue aprobado por el Ayuntamiento.

IX. *Descripción clara de los objetivos y metas;* Si bien en la propuesta se aprecian objetivos y metas que concuerdan lo estipulado en la Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Guanajuato; a la vez, carece de objetivos que deberían ser primordiales en el funcionamiento del organismo, como lo son la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, mismos que son descritos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato y en concordancia con las políticas del Sistema Nacional para Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

X. *Efectos económicos y sociales que se pretendan alcanzar;* en la iniciativa presentada no se aprecia ninguno de estos factores.

3.- Si bien, la perspectiva de género integral debe de contemplar en los planes, proyectos y estrategias municipales la atención a las niñas y a las adolescentes, que también pueden ser propicias a ser víctimas de violencia, la atención y canalización directa de estos grupos, ya es prevista en mecanismos y estructuras presupuestadas, ya que son atribuciones que corresponden al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Municipal (DIF Municipal) por lo que resultaría poco productivo que se dupliquen las funciones que otras entidades ya están realizando la labor hoy en día. No obstante, se reconoce la necesidad de coadyuvar con estas instituciones para realizar labores integrales de atención y vinculación.

4.- Dentro de la propuesta remitida no se observa de manera clara y concisa cual sería la estructura organizacional interna del instituto. De persistir esta carencia orgánica, no se podría tener certeza jurídica y presupuestal de las áreas de atención con las que contaría el Instituto, generando a su vez, diversas dificultades para el funcionamiento y operación del organismo.

Así mismo, el Instituto Municipal debería tener áreas que fomenten la no discriminación, acceso a una vida libre de violencia en sus etapas de prevención, atención y canalización; y transversalización de la perspectiva de género en la Administración (programas, proyectos y políticas). Para lograr esto se debe de contar con recursos humanos, materiales y financieros. Y para lograr tener los recursos suficientes que garanticen el buen funcionamiento, resulta indispensable su presupuestación financiera y su estipulación normativa.

5.- Es importante resaltar que el municipio, y por ende las instancias de Atención a la Mujer municipales, son el primer contacto con la ciudadanía y una de las vías de denuncia de violencia más utilizadas. Es por ello, que, si bien la visión académica y de políticas públicas sí es importante y necesaria, no se puede centrar únicamente en eso, resulta fundamental fortalecer el área de atención a la ciudadanía, inclusive se estima necesario que la atención a las mujeres debería ser el eje central del organismo que se cree.

6.- Dentro de la iniciativa presentada se plantean tres órganos internos a manera de consejos y comité:

- a) El Consejo Directivo, b) El Consejo Consultivo y c) El Comité de las Mujeres

Resulta evidente la necesidad de que un ente descentralizado tenga un órgano de gobierno multilateral y plural, sin embargo, la creación de tres instancias de toma de decisiones y consultivas, podría sobre burocratizar y, a su vez, obstaculizar el buen funcionamiento del organismo. En ese sentido, no se percibe la necesidad de que existan dos órganos consultores y uno de toma de decisión.

Por un lado, se estima necesario que el Consejo Directivo, que fungiría como el órgano máximo de gobierno del Instituto, persista y permanezca como el único órgano rector del instituto, a su vez realizando las laborales consultivas y formulación de políticas públicas en los términos planteados por la iniciativa.

Por su parte, el Consejo Consultivo propuesto, resulta un símil del consejo que opera en el Instituto Estatal para las Mujeres Guanajuatenses, que si bien, en el ámbito estatal ayuda a la generación de políticas públicas, en el ámbito municipal podría resultar repetitivo, duplicando las funciones que ya realiza el consejo estatal y generando la concentración de recursos humanos y materiales que podrían ser destinos a otras áreas de mayor prioridad, mismas que ya fueron descritas en los párrafos anteriores.

Siendo así, no se aprecia la necesidad de que se decrete la creación y conformación de Consejo Consultivo y del Comité de Mujeres dentro del organismo que se pretende crear.

Aunado a lo expuesto con antelación, es importante resaltar y esclarecer que las obligaciones de un Instituto Estatal son diferentes a la de un Instituto Municipal, por lo que esta Comisión no considera pertinente que el ordenamiento jurídico que de pauta a la creación y regulación de un Instituto para la atención a las mujeres se base fundamentalmente en el modelo con el que funciona la entidad estatal respectiva.

Asimismo, y con el fin de nutrir la propuesta y asegurar el buen funcionamiento del organismo que se pretende crear, esta Comisión estima conveniente que se modifique la propuesta de iniciativa de mérito.

En virtud de lo expuesto con antelación, esta Comisión de Igualdad de Género del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato emite las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Para tomar en cuenta la responsabilidad legal que debe tener el organismo a crearse, es necesario la revisión de todas las atribuciones que el municipio tiene de conformidad con los diversos cuerpos normativos aplicables, en especial en materia de atención a las mujeres víctimas de violencia.

SEGUNDA. Que el nombre del organismo público descentralizado a crearse considere la propuesta de nomenclatura esgrimida en el Plan de Gobierno 2021-2024, así como, la propuesta realizada en la iniciativa presentada a tal modo que lleve por nombre “Instituto Municipal de Atención a las Mujeres Guanajuatenses” (IMAMG).

TERCERA. Que se especifique la temporalidad de la duración de los cargos de las personas que habrán de integrar el Consejo Directivo; sugiriendo un periodo de 2 años exclusivamente a las mujeres ciudadanas, con posibilidad de una reelección por un periodo consecutivo más, con el fin de que puedan darle continuidad a lo trabajado.

CUARTA. Que los objetivos del futuro Instituto se empaten con los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno Municipal, en específico por lo señalado en su Línea Estratégica 23: “Compromiso con la Igualdad y los Derechos Humanos”, así como con los Objetivos Desarrollo Sostenible.

QUINTA. Que sean analizadas a profundidad las atribuciones del organismo con respecto a la atención de niñas y adolescentes.

SEXTA. Que se especifique de manera clara la estructura del organismo, atendiendo las áreas y personal propuesto por la Dirección de Atención a las Mujeres Guanajuatenses. (Anexo 1)

SÉPTIMA. Qué el único órgano interno sea el Consejo Directivo, tomando las atribuciones necesarias para subsanar todos los temas relevantes que se deben de atender.

Siendo así, se propone que dicho consejo sea integrado de la siguiente manera:

- a) Una Presidenta, quien será electa por mayoría simple de entre las integrantes del Consejo.
- b) La Secretaría Técnica, que será quien funja como titular de la Dirección General del Instituto;
- c) La persona que presida la Comisión de Igualdad de Género del Ayuntamiento;
- d) La persona que presida la Comisión de Derechos Humanos del Ayuntamiento;
- e) La persona titular de la sindicatura que ostente la representación legal de municipio;
- f) 5 mujeres con reconocida trayectoria en alguno de los siguientes ámbitos: la defensa de los derechos de las mujeres y derechos humanos, o pertenecientes de organizaciones sociales legalmente constituidas afines a los objetivos del Instituto y/o de la academia.
- g) La persona titular de la Contraloría Municipal; quien tendrá voz, pero no voto.

Resulta necesario hacer mención que a las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir demás miembros del H. Ayuntamiento. Dichos invitados tendrán derecho a voz sin derecho a voto.

OCTAVA. Que la entrada en vigor del reglamento y, por ende, que el funcionamiento del nuevo Instituto sea a partir del ejercicio fiscal 2023 considerando que se haya dado cumplimiento al proceso y estructura administrativa y jurídica que este requiere para su buen funcionamiento.

NOVENA: En concordancia con la Estrategia Nacional para Prevenir el Embarazo Adolescente, es fundamental que el Instituto en mención contemple las atribuciones y funcionamiento del Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo Adolescente (GMPEA); en la misma lógica, se debe de considerar el funcionamiento de la también existente Comisión para la Prevención y Atención de la Violencia Laboral, Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Municipal.

DECIMA. Que se solicite a la Tesorería Municipal una tarjeta informativa que contenga el análisis exhaustivo con las implicaciones jurídicas, administrativas y financieras necesarias para la creación del organismo público descentralizado.

Atentamente,

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.

ANA CECILIA GONZÁLEZ DE SILVA
PRESIDENTA

VÍCTOR DE JESÚS CHÁVEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO

PATRICIA PRECIADO PUGA
VOCAL

LILIANA ALEJANDRA PRECIADO ZÁRATE
VOCAL

RODRIGO ENRIQUE MARTÍNEZ NIETO
VOCAL